



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 241

Martes 30 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número sualio, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 24 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de GARGANTILLA, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña DANIELA MARTIN NAVARRO, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, don Teobaldo Domínguez Guerrero, que ha sido elevado a este Centro a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

RESULTANDO: Que el causante tiene acreditados más de veinte años de servicios efectivos, computándosele como sueldo regulador el de 7.500 pesetas anuales.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Gargantilla ha tramitado el expediente, al que se ha acompañado la documentación prevenida en la Circular de esa Dirección de 20 de Noviembre de 1925, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 47 del citado Reglamento, acordó conceder a la solicitante una pensión de viudedad de 1.875 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador.

CONSIDERANDO: Que concluso el expediente, corresponde a esta Dirección conocer en el mismo, mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento ya citado de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados del artículo 82 y siguientes del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de Octubre de 1926 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General, ha resuelto practicar el prorrateo de la pensión aludida, teniendo en cuenta los servicios prestados y sueldos percibidos por el causante en los Ayuntamientos afectados, como resultado del cual éstos habrán de contribuir al pago de dicha pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Ayuntamiento de Hoyos (Cáceres), 49'41 pesetas.
Idem de Cadalso de Gata (Cáceres), 62'27 idem.

Idem de Villar del Ciervo (Samanca), 13'10 idem.

Idem de Peraleda de la Mata (Cáceres), 6'42 idem.

Idem de Gargantilla (Cáceres), 24'94 idem.

Total, 156'14 pesetas.

Cuyo total de CIENTO CINCUENTA y SEIS pesetas con CATORCE céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, a partir del día siguiente al del fallecimiento del causante, reintegrándose de las Corporaciones afectadas con las cuotas reseñadas.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de la pensionista y Ayuntamientos afectados, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.—Rubricado.

6380

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 26 de Octubre de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GUIJO DE GRANADILLA

Señas de los semovientes

Una cerda, como de seis meses, raza negra, algo peluda, sin señal ni hierro de clase alguna.

(7'50 pstas.)

6097

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 253, correspondiente al día 10 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 17 de Agosto de 1951, por el que se amplía el gravamen establecido por el Real Decreto Ley de 8 de Junio de 1926, con destino a propaganda del aceite de oliva.

El Real Decreto Ley de ocho de Junio de mil novecientos veintiséis estableció en su artículo décimo el gravamen de un céntimo de peseta plata por cada kilogramo de aceite de oliva español que se exporte, a fin de constituir un fondo destinado a realizar la propaganda genérica de dicho producto y de su fomento en los mercados extranjeros.

Transcurridos más de veinticinco años desde que la referida disposición se publicó, se hace necesario elevar prudencialmente la cuantía del gravamen aludido, a causa no sólo de la reducción del valor de la moneda, sino también de la contracción sufrida por los mercados importadores de nuestro aceite de oliva, muy en especial después de la última gran guerra.

Es innegable que la labor de propaganda de dicho producto se ha de intensificar al máximo para vencer las dificultades de su comercio exterior, que a las medidas restrictivas impuestas por los países consumidores suma hoy la competencia que realizan los aceites neutros de semillas y el empobrecimiento de muchos de los países tradicionalmente consumidores del referido producto. Ello acarrea la necesidad de incrementar la labor de propaganda de nuestros aceites en los mercados que tradicionalmente los consumían, a fin de vencer aquella competencia e iniciar la propia labor en otros países que nunca consumieron nuestros

caldos, para compensar así, con nuevos mercados y en la medida de lo posible, las pérdidas sufridas por las apuntadas causas en los tradicionales.

Por otra parte, es de extraordinario interés fomentar la exportación de la aceituna de verdeo, cuya demanda se inicia en algunos mercados extranjeros con expléndidas perspectivas; lo que a su vez implica la necesidad de intensificar la propaganda del referido producto, a fin de conquistar nuevos mercados y acrecentar la demanda en los tradicionales.

A todo ello, que sería justificación suficiente para la elevación del aludido gravamen, se añade el extraordinario coste de los modernos medios de publicidad que necesariamente han de ser utilizados en la propaganda de nuestros aceites, si se quiere obtener resultado práctico.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El gravamen establecido en el artículo décimo del Real Decreto Ley de ocho de Junio de mil novecientos veintiséis, para realizar la propaganda genérica del aceite de oliva español y su fomento en los mercados extranjeros, se eleva a tres céntimos de peseta plata por cada kilogramo de dicho producto que se exporte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, RAFAEL CAVESTANY ANDUAGA.

5444

Ministerio de Comercio

ORDEN de 1 de Septiembre de 1951, sobre organización y funciones de la Secretaría General Técnica de Comercio.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto Ley de 27 de Julio próximo pasado la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, como Organismo de estudio, información, regulación y distribución en materia económica comercial, es necesario determinar su organización y funciones, según previene el artículo 3.º del citado Decreto Ley; por lo que, al amparo de este precepto, que faculta al Ministro para dictar las disposiciones convenientes a tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—La Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio ejercerá, bajo la dependencia directa del Ministro, las funciones técnicas de estudio, asesoramiento y coordinación en las materias propias de la competencia del Departamento; propondrá y ejecutará las resoluciones convenientes en los problemas comerciales no atribuidos a otros Organismos del Ministerio, y mantendrá la conexión y enlace, en materia de economía, con las demás ramas de la Administración y con los Organismos y Entidades de carácter económico.

Segundo.—Son, en consecuencia, funciones propias de la Secretaría General Técnica:

a) Realizar los estudios de carácter económico que pongan a disposición del Ministro los datos necesarios para fijar una política comercial.

b) Asesorar al Ministro, Subsecretarios y Directores Generales, en cuantos asuntos de carácter económico se considere conveniente su dictamen.

c) Ejercer, cuando el Ministro así lo acuerde, una acción coordinadora entre los distintos Organismos del Ministerio en asuntos económicos de carácter general que afecten a la competencia de dos o más de estos Organismos.

d) Estudiar y proponer las resoluciones convenientes en los problemas económicos que sean de la competencia del Ministerio y no estén específicamente atribuidos a los diversos Organismos que de él dependen.

e) Estudiar el ciclo económico completo de cada producto y proponer, si fuere necesario, las medidas convenientes, dentro de una política general de precios, para la normalización de la fase comercial de dicho ciclo.

f) Realizar los estudios y propuestas que, en relación con la economía del transporte, interesen al comercio interior o exterior y que no sean del cometido especial de otros Organismos.

g) Orientar y aplicar la distribución interior de los productos del comercio de importación o exportación.

h) Servir de medio de enlace y relación con cuantos Organismos o Entidades, tanto estatales como paraestatales o privados, realicen o intervengan en alguna función del proceso económico.

Tercero.—Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo anterior, a la Secretaría General Técnica le serán facilitados por los distintos Directores o Servicios del Departamento los informes, memorias, estadísticas y, en general, cuantos datos se relacionen con el cometido que se le atribuye.

Cuarto.—La Secretaría General Técnica comprenderá los siguientes Servicios:

Asuntos generales.
Estudios, investigación y publicaciones económicas.

Productos, precios y mercados.
Distribución, transporte y consumo.

Los Servicios se dividirán en el número de Secciones que exijan las circunstancias y características de las distintas funciones.

Quinto.—La Secretaría General Técnica estará servida por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Técnicos Comerciales del Estado, Ayudantes Comerciales del Estado y Generales del Ministerio, así como por aquellos otros, de carácter técnico

facultativo, que se consideren convenientes para ejercer funciones determinadas. El Secretario General Técnico elevará al Ministro la oportuna propuesta de nombramientos.

Sexto.—Por la Secretaría General Técnica se elevará a la aprobación del Ministro el Reglamento de régimen interior y de servicios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Septiembre de 1951.
—ARBURUA.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Comercio.

5445

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal de Paz propietario de Mirabel, correspondiente al partido judicial de Plasencia.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia anteriormente citado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral, pública y privada, en los que deberá hacerse constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo los solicitantes podrán acompañar cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 25 de Octubre de 1951.
—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

6373

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de POZUELO DE ZARZON, por la construcción del trozo 5.º de la carretera local de Plasencia a La Alberca

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 22 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, Alfonso Moreno.

6341

servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO DE DESTAJO DE LAS OBRAS DE HABILITACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SERVICIO DEL PANTANO DE GABRIEL Y GALAN, ENTRE LOS KILOMETROS 9,665 Y 15,300

Anuncio

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de dicho destajo asciende a 200.000 pesetas, prorrogable por otros sucesivos hasta el presupuesto total de 495.919'26 pesetas.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos será de 10.000 pesetas.

El depósito para los gastos del concurso será de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 24 de Noviembre, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 25 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(60 pstas.) 6430

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Victoriano Ventura Galán, en nombre de D. Vicente Silva Martín.

Y de su representante: D. Santiago Martínez Fornés.—Carranza, núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 153 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Término municipal en que radicarán las obras: Malpartida de Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticiona-

rio presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 57-S).

Madrid, 22 de Octubre de 1951.
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(94'50 pstas.)

6377

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7826.—«La Improvisada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Fernández López, vecino de Mérida, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, paraje «El Santo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la Ermita de San Sebastián, lugar denominado «El Santo», a la salida del pueblo. Desde el punto de partida se medirán 1.000 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al E.; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al N.; de 7.ª a 8.ª, 800 metros al E.; de 8.ª a 9.ª, 200 metros al S.; de 9.ª a 10.ª, 200 metros al O.; de 10.ª a 11.ª, 400 metros al S.; de 11.ª a 12.ª, 300 metros al O., y de 12.ª al punto de partida, 100 metros al S., quedando así cerrado el perímetro de las 108 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Octubre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

6381

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7827.—«La Acotada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Fernández López, vecino de Mérida, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, paraje «Finca de Manuel Solís», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de CASARES DE LAS HURDES

Relación de los valores unitarios por hectárea, de los distintos cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido Pesetas
		En venta	En renta	
Cereal	1. ^a	680	34	54
	2. ^a	280	14	25
	3. ^a	200	10	18
Olivar	1. ^a	3.200	160	245
	2. ^a	1.800	90	152
	3. ^a	400	20	59
Castañar	1. ^a	2.480	124	141
	2. ^a	1.920	96	112
	3. ^a	800	40	54
Frutales	Unica	1.000	50	109
Pastos	1. ^a	200	10	17
	2. ^a	100	5	9
Monte bajo	1. ^a	140	7	12
	2. ^a	40	2	6
Alcornocal	Unica	760	38	50
Encinar	Unica	440	22	36
Pinar	Unica	820	41	42
Monte bajo (replantación)	Unica	40	2	6
Olivos vuelo	Unica	15	0'75	1

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 24 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, P. el Delegado de Hacienda, Luis Román Cardero. 6372

cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento. No existen títulos de propiedad y su subsanación y gastos de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 9 de Octubre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristin.

(69 pstas.) 5998

HERVAS

Don Rafael Rosellón Andrade, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio número 181.948, que se tramita en este Juzgado, contra Angela Pérez Pérez, vecina de Gargantilla, para hacer efectiva multa de mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; se embargó como de la propiedad de la ejecutada, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble que se describe así:

Un solar de terreno que está enclavado al sitio de Tras de las Torres, del casco de Gargantilla, que linda derecha entrando, con vía pública; izquierda, con caseta del transformador de la luz eléctrica; espalda, con finca de Basilio Barbero; tasado en 3.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día... de Diciembre próximo. Servirá de tipo, el importe

de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores para ser admitidos, tendrán que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 17 de Octubre de 1951.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Jesús Cristin.

(69 pstas.) 6197

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Julián Olivenza Pérez, bajo el número 122 de 1949, aparece la sentencia cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Julián Olivenza Pérez, como autor criminalmente responsable de un delito de apropiación indebida ya definida sin circunstancias modificativas a la pena aceptada de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profes-

Se tendrá por punto de partida el cuarto o casilla del coto «Finca de Manuel Solís», término municipal de Arroyomolinos, limitante camino del coto con los atacaderos. Desde el punto de partida se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 200 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 100 metros al N.; de 5.^a a 6.^a, 300 metros al O.; de 6.^a a 7.^a, 1.100 metros al N.; de 7.^a a 8.^a, 300 metros al O.; de 8.^a a 9.^a, 400 metros al N.; de 9.^a a 10.^a, 1.000 metros al E.; de 10.^a a 11.^a, 100 metros al N.; de 11.^a a 12.^a, 200 metros al E.; de 12.^a a 13.^a, 300 metros al S.; de 13.^a a 14.^a, 100 metros al O.; de 14.^a a 15.^a, 300 metros al S., de 15.^a al punto de partida, 200 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 122 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 6382

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7865.—«El Cuervo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Montánchez, paraje «Finca de D. Antonio Huertas Pulido», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una zahurda de la propiedad de D. Antonio Huertas Pulido. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 200 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 500 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 600 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 500 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 400 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 8 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 6383

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7866.—«La Genoveva»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Casas de Don Antonio y Alcuéscar, paraje «La Cruz y Paredes Bajas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la cruz que existe en la mencionada finca «Paredes Bajas». Desde el punto de partida se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al

S.: de 2.^a a 3.^a, 800 metros al E.; de 3.^a a 4.^a, 800 metros al N.; de 4.^a a 5.^a, 800 metros al O., y de 5.^a a 1.^a, 500 metros al S., quedando así cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 8 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 6384

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 59.949, contra Anastasio Rojo González, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 3.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Noviembre próximo, a las once horas, el inmueble que se describe así:

Una finca al sitio de los Carretillos, del término de Casas del Monte, dedicado a cereales, de una cabida de dos fanegas aproximadamente; que linda por Saliente, con dehesa Sociedad; Mediodía, Poniente y Norte, con la misma; valorado en tres mil cuatrocientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente para ser admitidos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás, 3 de Octubre de 1951.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristin.

(69 pstas.) 5867

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el número 978, contra Leonardo Domínguez Gordo, vecino de Marchagaz, para hacer efectiva multa de 6.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado al mismo, y saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describe así:

Un olivar de nueva planta, al sitio de Los Linares, del término de Marchagaz, de cabida una cuartilla aproximadamente; que linda por Saliente y Poniente, Baldomero Martín Paniagu; Mediodía, Nicolasa Martín Alonso; y Norte, Francisco Gordo García; tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Noviembre próximo, a las doce horas; debiendo los licitadores consignar previamente una

sión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de las costas procesales e indemnización de veinticuatro pesetas al perjudicado, al que se hará entrega de la bicicleta recuperada, siendo de abono para el cumplimiento de la expresada pena, el tiempo que ha estado privado de libertad por la presente causa, y teniendo cumplida la pena impuesta, póngasele inmediatamente en libertad si no estuviere preso por otra causa o motivo legal.]

Y para que sirva de notificación a dicho penado, que se encuentra en ignorado paradero, y a su vez de requerimiento, a los efectos de la indemnización al perjudicado, expido el presente en Plasencia a 19 de Septiembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

5681

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día ocho de Noviembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta pública, y con la rebaja del tipo que sirvió para la primera, los inmuebles que luego se describirán, embargados a Nicolás Puertas Rodríguez, vecino de Marchagaz, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y costas del procedimiento de apremio.

Servirá de tipo el importe de la tasación de los bienes que asciende a mil doscientas cincuenta pesetas, con la rebaja dicha del 25 por 100; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitados para tomar parte consignar previamente el 10 por 100 del meritado tipo, y se advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Bienes objeto de subasta

Un olivar al sitio Chorrero, de cabida una área y treinta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Lorenzo Hernández Sánchez; Este y Sur, con Rufino Sánchez Gordo, y Oeste, Lorenzo Cervigón Jiménez.

Olivar al sitio de Las Vegas, de doce áreas y siete centiáreas; linda al Norte, carretera; Sur y Este, arroyo; y Oeste, Nicanor Sánchez Ta'ván.

Castañar al sitio de Gaitera, de cabida diez áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, con Marcial Gordo, Feliciano Domínguez y Justo González; Este, herederos de Isabel Montero y Alfonso Cervigón; Sur, María Puertas Puertas, y Oeste, de Maximino Puertas Cervigón.

Radican en el Municipio de Marchagaz.

Dado en Hervás a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(69 pstas.)

5848

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención

del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 226 de 1951, por robo de unos zapatos de caballero, negros, muy usados; una sarfén de tamaño regular; un reloj de bolsillo de caballero, niquelado; que han sido sustraídos, en la casa de la finca sita en la Sierra de la Montaña, conocida por las «B. B. B.».

Dado en Cáceres a 23 de Octubre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

6292

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Peña Gil, Juez Comarcal de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública, para la venta de la parte de la casa que después se reseñará, la que como de la propiedad del vecino José Pernas Orellana, le ha sido embargada en la ejecución de sentencia de los autos, del juicio de faltas número 70, de 1951, seguido en su contra por lesiones, a fin de hacer efectivas las responsabilidades declaradas de su cargo.

Se advierte a quienes pretendan tomar parte en la subasta, que antes de hacerlo, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o acreditar que lo hicieron en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja de un veinticinco por ciento; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y por último, que no existen títulos de propiedad del inmueble, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Doceava parte indivisa de la casa señalada con el número 8, de la calle de Trujillo, en esta localidad, que mide toda ella, unos cuatro metros de fachada por ocho de fondo aproximadamente, y consta de un solo piso; lindando por la derecha, con cuadra de Antonio O'iva Marzano; izquierda casa de Fernando Barbas Alonso, y traseras o espalda, con corral de Fernando Barbas; doceava parte que fué tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas, cantidad que rebajada en un veinticinco por ciento, queda reducida a trescientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Dado en Logrosán a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Peña Gil.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

(90 pstas.)

5970

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita al denunciado Antonio Naharro García, vecino de Trujillo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario núm. 102, del corriente año, por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Po-

licía Judicial, procedan a la busca y captura del antes referido, así como a la ocupación de una bicicleta de media carrera, sin marca, reconstruída, color encarnado, con adornos fileteados blancos, con soldadura de metal en el centro del guía, con guardabarros, soldadura en los dos tubos del cuadro, en su parte delantera retocada con pintura parecida, dos frenos de cable, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallare dicha bicicleta, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo, 22 de Septiembre de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

5697

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Garganta la Olla a 9 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Diógenes Hernández.

5975

HOYOS

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Padrón de rústica catastrada, ocho días.

Pa'lrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente de automóviles, clase A, B y C, quince días.

Hoyos, 20 de Octubre de 1951.—

El Alcalde, (ilegible).

6243

CILLEROS

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios para el año 1952, que a continuación se expresan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, para que durante el mismo pueda ser examinado por quien lo desee, y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cilleros, 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

Matrícula industrial, quince días.

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Patente nacional, ocho días,

6247

ALBALA

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que este Ayuntamiento contrata mediante concurso subasta la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda del Médico, en un solar propiedad del Ayuntamiento, enclavado en el campo escolar, calle "Estrella".

Que dicho concurso subasta, ten-

drá lugar y se celebrará en esta Casa Consistorial (Salón de Actos), de once a doce del día siguiente hábil, al que se cumplan los quince de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de fianza provisional en 5 000 pesetas, y la definitiva en 10.000 pesetas, y admitiéndose proposiciones que cedan de dicho tipo y que no sean por escrito, según el modelo que se inserta a continuación, y en pliego cerrado, que diga al anverso «Proposición para optar a la subasta de construcción del Centro Rural de Higiene y Casa Médico».

La ejecución de la obra se hará con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de que esta subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones y horas, a los cinco días siguientes.

Modelo de proposiciones

D....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso subasta de la obra de un Centro Rural de Higiene y vivienda del Médico en Albalá, se comprometo el que suscribe a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a expresadas condiciones y proyecto redactado por el Arquitecto don Esteban Riera, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Albalá, 24 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Diego Margallo.

(93 pstas.)

6852

ROBLEDILLO DE GATA

Anuncio

Confecionados los documentos cobratorios de Contribución Rústica Catastrada y Urbana, correspondientes al año 1952, éstos se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas incluidas en ellos.

Robledillo de Gata, 15 de Octubre de 1951.—El Alcalde, G. Sánchez.

6232

VILLAMIEL

Edicto

Confecionados los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se expresa, para que durante el mismo puedan ser examinados libremente y presentar contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes.

Villamiel, 19 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Román Santano.

Repartimiento de riqueza rústica catastrada, plazo ocho días.

Padrón de riqueza urbana, plazo ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Padrón de automóviles, plazo quince días.

6242